



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRALQUIPOS S.A.S.
DEMANDADO	CESAR CASTAÑO CONTRUCCIONES S.A.S. CESAR AUGUSTO CASTAÑO ARBELÁEZ
RADICADO	050013103009 20220002900
ASUNTO	.- Incorpora Respuesta Medidas Cautelares. .- Requiere aclaración nombre Juzgado para el que se consignó los dineros del embargo. .- Adosa respuesta CIFIN .- Decreta otras medidas

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

1.- Respuesta cautela.

Se incorpora la respuesta proferida por Constructora Colpatria S.A.S., respecto de la medida cautelar decretada en este asunto, informando haber puesto a disposición de este proceso la suma de **\$167.726.956**, y en crédito de ello, aporta el comprobante de la consignación como reposa en archivos digitales No.18 al 18.3.

No obstante, y de acuerdo al sistema de títulos, se advierte que dichos dineros no han ingresado por cuenta del proceso, por consiguiente, se accederá a lo solicitado por el libelista¹ de **requerir a la Constructora Colpatria S.A.S.** para que en el término de tres (3) contados a partir de la comunicación de esta decisión, procedan a corregir el nombre del Juzgado para el cual se realizó el referido pago, por cuanto en el comprobante visible en el archivo digital No.18.2 que se arrima, se observa que allí se denominó como tal a órdenes del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín. Oficiese en tal sentido.

2.- Respuesta CIFIN.

Incorpórese al proceso y en conocimiento de la parte demandante, los resultados de las consultas de los productos financieros de la que son titulares los demandados César Augusto Castaño Arbeláez y de la Hidráulica y Saneamiento S.A.S., por la CIFIN (ver archivos digitales No.20 al 20.1).

3.- Decreta otras medidas cautelares.

3.1. Por ser procedente la solicitud que obra en el archivo digital No.21, se decreta el embargo de los dineros depositados en las siguientes cuentas bancarias a nombre del

¹ Archivo digital No.19.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

señor **CESAR AUGUSTO CASTAÑO ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.709.684, así:

- a). Cuenta corriente No. 017811 de BANCOLOMBIA S.A.
- b). Cuenta corriente No. 134253 de BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- c) Cuenta de ahorros No.183968 y No.417113 de BANCO FALABELLA S.A.

3.2. El embargo de los dineros depositados en las siguientes cuentas bancarias a nombre de la sociedad **CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con NIT No. 900.277.581 – 1, así:

- a) Cuenta corriente No. 651064 de BANCOLOMBIA S.A.
- b) Cuenta corriente No. 998189 de BANCOLOMBIA S.A,
- c) Cuenta corriente No. 079369 de BANCOLOMBIA S.A,
- d) Cuenta corriente No. 160050 de BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- e) Cuenta corriente No. 229015 de BANCOLOMBIA S.A.
- d) Cuenta corriente No. 001132 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Así como los dineros que se lleguen a depositar en otras cuentas de ahorro y corrientes, o cualquier depósito bancario que se encuentren a nombre del señor del señor CESAR AUGUSTO CASTAÑO ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.709.684 y la sociedad CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT No. 900.277.581 – 1 en aquellas entidades financieras. **Comuníquese** a los Gerentes de los citados bancos, con la advertencia de que debe depositar en la cuenta número 050012031009 del Banco Agrario de Colombia, Oficina de Carabobo de esta ciudad, los dineros retenidos.

La medida se limita a la suma de **\$167.726.956**.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2a4eac3103b464ca0ef5706e6471cae806c537afd9ebc348b93f5fbabcb0**

Documento generado en 09/08/2022 04:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>